



REGISTROS DE DECRETOS
2020



Intendencia Municipal
Monte

29 de junio de 2020

Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

VISTO:

C.P. B7220CWL
El Decreto 386/2020

mediante el cual la Municipalidad de Monte, declaró la emergencia sanitaria en todo el partido de Monte por prevención al contagio del virus que causa el COVID-19 (Coronavirus); habiéndose declarado límites a actividades por decreto 397/2020; adhiriéndose luego al Decreto Nacional 297/2020 de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, y sus prórrogas 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020 y 520/2020 mediante los Decretos Municipales 395/2020, 404/2020, 486/2020, 513/2020, 549/2020, 602/2020 y 666/2020 respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 297/2020 se ha dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria.

Que, la evolución de la situación epidemiológica, y especialmente ante el estado de cuarentena obligatoria, y en pos de paliar situaciones de asistencia, de prevención, de cuidado a nuestra población en virtud de las consecuencias y posibles problemas que pueden suscitarse por las restricciones actuales, se exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, que preserven las cuestiones de sanidad de la población y prevean tener un grupo de voluntarios que el Estado Municipal pueda utilizar ante todo tipo de circunstancias que se están sucediendo y que se pueden agravar;

Que, el decreto municipal 587/2020 que regula sobre el funcionamiento de las actividades en nuestro distrito, estableció entre su artículo 4° tres requisitos para requisitos comunes para todas las actividades esenciales que funcionan en el Partido de Monte, y que a fin de que se pueda exigir el cumplimiento en forma más acabada se torna necesario establecer un marco sancionatorio ante el incumplimiento de lo que en el se establece, también agregando una nueva modalidad sancionatoria que debería también incluirse en las demás actividades que son sancionadas con lo establecido por el artículo 6° del decreto municipal 539.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA**

Artículo 1°: Disponer que los incumplimientos a lo establecido en el artículo 4° del Decreto 587/2020, serán sancionados de acuerdo a las sanciones y procedimiento establecidos en el artículo n° 6 del Decreto Municipal N° 539/2020.

Artículo 2°: Respecto de todas las actividades y servicios que funcionan en nuestro Distrito como autorizadas y excepcionadas a funcionar, se establece que: para el caso de que se compruebe la falta o la ausencia del registro obligatorio diario de clientes, o el cumplimiento parcial respecto de la obligación de registrar todos los datos de los clientes, **la autoridad que constate la infracción**, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo n° 6 del Decreto Municipal N° 539/2020, **podrá clausurar de inmediato**, antes de remitir a la autoridad de juzgamiento.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dése al Registro Oficial del Municipio.

Decreto N°753

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte